

Resolución de la Oficina de Administración

N° 067-2022-AGN/SG/OA

Lima, 04 de agosto de 2022.

VISTOS el Informe N° 446-2022-AGN/SG-OA-AA, de fecha 1 de agosto de 2022, del Área de Abastecimiento; el Informe N° 558-2022-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 2 de agosto del 2022, del Área de Recursos Humanos; el Memorando N° 183-2022-AGN/SG-OA, de fecha 3 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000317-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 04 de agosto del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias, establece que: “*Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)*”;

Que el numeral 2.16 del Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de diciembre de 2017, señala que: “*(...) en el régimen CAS la suplencia es una acción de desplazamiento que puede ser aplicable a los trabajadores de dicho régimen para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular*”;

Que el literal d del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 185-2021-AGN/JEF, de fecha 29 de diciembre de 2021, delega en la Oficina de Administración, para el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios – CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que las funciones de la Coordinación de Logística se encuentran contempladas en el numeral 1.11 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 028-2021-AGN/J, de fecha 30 de marzo de 2021. Asimismo, mediante el numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 010-2022-AGN/JEF, de fecha 13 de enero de 2022, se le asigna las funciones de la Coordinación de Logística al servidor César Jesús Chávez Acosta, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que mediante el Informe N° 446-2022-AGN/SG-OA-AA, el Área de Abastecimiento informa que el servidor César Jesús Chávez Acosta solicitó sus vacaciones por el periodo comprendido entre el 1 al 30 de agosto de 2022, y del 5 al 19 de setiembre de 2022. Por ello, será la jefa de dicha área quien asumirá las funciones de la Coordinación de Logística durante el tiempo de descanso vacacional;

Que a través del Informe N° 558-2022-AGN/SG-OA-ARH, el Área de Recursos Humanos comunica que se considera procedente la disposición de suplencia, con eficacia anticipada al 1 de agosto del 2022, como coordinadora (e) de Logística a la servidora Paula Elizabeth Pérez Domínguez, en adición a sus funciones, por el periodo de descanso vacacional contemplado desde el 1 al 30 de agosto de 2022, y del 5 al 19 de setiembre de 2022 del señor César Jesús Chávez Acosta;

Que mediante el Memorando N° 183-2022-AGN/SG-OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para continuar con el trámite respectivo. Así, mediante el Informe N° 000317-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la suplencia como coordinadora (e) de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

Logística a la servidora Paula Elizabeth Pérez Domínguez, en adición a sus funciones, por contar el procedimiento con sustento técnico y legal acorde a normatividad expuesta;

Que de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, al supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que considerando que el descanso vacacional se encuentra programado desde el 1 de agosto del 2022, corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada a dicha fecha;

Con los visados del Área de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC; la Resolución Jefatural N° 185-2021-AGN/JEF, de fecha 29 de diciembre de 2021, que delega para el Ejercicio Fiscal 2022, facultades para la Secretaría General y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la suplencia, con eficacia anticipada al 1 de agosto del 2022, como coordinadora (e) de Logística a la servidora Paula Elizabeth Pérez Domínguez, en adición a sus funciones, por el periodo comprendido desde el 1 al 30 de agosto de 2022, y del 5 al 19 de setiembre de 2022.

Artículo 2º.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidora involucrada.

Artículo 3º.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado digitalmente
María Melva García Atalaya
Jefa de la Oficina de Administración
Archivo General de la Nación